

Municipalidad Distrital de Barranco RESOLUCION DE ALCALDIA Nº132-2025-MDB

Barranco, 05 de mayo de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

VISTO:

El ANEXO de reapertura del Expediente con registro N° E-274-2025, de fecha 29 de abril de 2025, presentado por LUZ DEL CARMEN JIMENEZ ADRIANZEN identificada con DNI N° 07007367, mediante el cual, solicita Disolución del Vínculo Matrimonial, acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que, "Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio.";

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que: "Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía (...) cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°056-2025-MDB, de fecha 21 de febrero de 2025, se declaró la Separación Convencional de don ALBERTO JOSE MARTINEZ RIOS y doña LUZ DEL CARMEN JIMENEZ ADRIANZEN, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, revisado el expediente de vistos, se verifica que la solicitud presentada por el administrado es procedente de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29227; considerando que, su presentación se dio transcurrido el plazo de dos (02) meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía que declaró la Separación Convencional;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N°29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; el Reglamento de la Ley N°29227 aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008- JUS; y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL contraído por don ALBERTO JOSE MARTINEZ RIOS y doña LUZ DEL CARMEN JIMENEZ ADRIANZEN, agotándose el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, según lo establecido en el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

<u>Artículo Segundo</u>. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación, a las partes, de la presente Resolución, así como disponer las anotaciones e inscripciones correspondientes, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE PUIS REY DE CASTRO MESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARDANCO

JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ